

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2018-00954

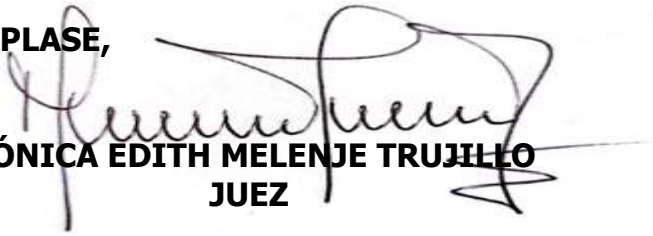
REFERENCIA: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Bogotá, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por LUIS EDUARDO JIMENEZ ESPINDOLA contra SARA MARIA BARRETO PEREZ.
2. ABONAR las presentes diligencias, a la competencia del Juzgado. Secretaria proceda de conformidad comunicando esta determinación a la Oficina Judicial Reparto, para los fines pertinentes.
3. IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en los arts. 523 y, en lo pertinente, el artículo 501 y siguientes del Código General del Proceso.
4. NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 del C.G.P.
5. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 3º del artículo 523 del C.G.P.
6. Cumplido lo anterior, en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P., emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por LUIS EDUARDO JIMENEZ ESPINDOLA y SARA MARIA BARRETO PEREZ, para que comparezcan al juzgado y concurren a la diligencia de inventarios y avalúos.
Secretaria proceda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejando las constancias del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy <u>10-12-2021</u> , a la hora de las 8:00 am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA